



Dº Miguel Angel Barrios Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas

Hago saber, que en fecha 9 de febrero de 2026 por ésta Alcaldía se ha dictado la siguiente,

Resolución de Alcaldía n.º 50/2026 de fecha 9 de FEBRERO de 2026

Vista la necesidad de contratación de personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que sean beneficiarias del sistema nacional de Garantía Juvenil, en el marco del programa Activa-T Joven, según el desglose de ocupaciones de esta resolución en su anexo.

Debiéndose iniciar el mismo, conforme al resuelve primero de la citada Resolución en el plazo de dos meses desde la notificación, la cual se produjo el día 20 de enero de 2026.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, el Alcalde-Presidente, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 g) de la LBRL Ley 7/85 de 2 de abril, en la modificación dada por sus sucesivas modificaciones y art 41 del R.O.F.R.J.E.L.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las Bases y convocatoria por las que han de regirse las selecciones del programa: Andalucía ActivaT Joven, proyecto VRM #ACTIVAELEMPLEO de este Ayuntamiento, Expediente: SE/PAJ/0046/2025 y ANEXO.

Con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR DENTRO DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. EXPEDIENTE N.º SE/PAJ/0046/2025 de 17/12/2025

PROYECTO VRM #ACTIVAELEMPLEO

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de la presente establecer los criterios para la selección y contratación del personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones incluidas en el **PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN** de la Junta de Andalucía, para cubrir los puestos del Anexo de la Resolución de concesión, **EXPEDIENTE N.º SE/PAJ/0046/2025 de 17/12/2025**, según la memoria presentada por la Entidad para el fomento del empleo en el ámbito local.

Código Seguro De Verificación	xVQGjFLFzC8bS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/02/2026 10:36:18
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xVQGjFLFzC8bS4%2BW%2F5BzEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tres contratos, PERSONAL DE LIMPIEZA, CÓDIGO OCUPACIÓN 92101050, grupo de cotización 10, seis meses.

Dos contratos, BARRENDEROS/AS. CÓDIGO OCUPACIÓN 94431016, grupo de cotización 10, seis meses.

Dos contratos, PEÓN DE OBRA. CÓDIGO OCUPACIÓN 96011029, grupo de cotización 10, seis meses.

Un contrato, JARDINERO/A. CÓDIGO OCUPACIÓN 61201028, grupo de cotización 10, seis meses.

Tres contratos, PEÓN DE HORTICULTURA. CÓDIGO OCUPACIÓN 95121019, grupo de cotización 10, seis meses.

La presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de Diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 30 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la orden de 30 de Septiembre de 2025, reguladora de dicho programa, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de inclusión de personas con discapacidad, las entidades locales beneficiarias deben aplicar el siguiente criterio: a partir de diez contrataciones subvencionadas, la Entidad está obligada a reservar una contratación para una persona con discapacidad, según las directrices de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y competitividad empresarial sobre el Programa Activa-T Joven.

Quedando reservada, una de las tres contrataciones subvencionadas, con el código de ocupación 95121019, PEÓN DE HORTICULTURA.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y TAREAS.

Los puestos objeto de la presente convocatoria se hayan recogidos en el anexo de la Resolución del **EXPEDIENTE N.º SE/PAJ/0046/2025 de 17/12/2025. PROYECTO VRM #ACTIVAELEMPLEO** y en su memoria de solicitud.

La jornada de trabajo será la que se establezca según el código de ocupación y el horario del lugar de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades del puesto, con los descansos, permisos y vacaciones legal y reglamentariamente establecidos.

Las tareas a desarrollar son las propias de los códigos de ocupación y según la memoria presentada para cada actuación del proyecto conforme a la memoria de actuaciones y anexo de la Resolución.

Código Seguro De Verificación	xVQGjFLFzC8bS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/02/2026 10:36:18	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xVQGjFLFzC8bS4%2BW%2F5BzEw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos y ser admitido/a además, de los establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, será necesario y obligatorio presentar **carta de preselección de la Oficina de Empleo del SAE de Cantillana**, según la oferta que la entidad presente para cada código de ocupación y tramo de edad.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección, tribunal calificador, estará compuesto:

PRESIDENTE: Un empleado/a público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza. En ausencia del mismo/a empleado/a que lo/a sustituya.

VOCALES: Cuatro empleados/as públicos con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza. En ausencia del mismo/a empleado/a que lo/a sustituya.

SECRETARIA: Un empleado/a público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza. En ausencia del mismo/a empleado/a que lo/a sustituya, quien actuará con voz pero sin derecho a voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará las decisiones por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Código Seguro De Verificación	xVQGjFLFzC8bS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/02/2026 10:36:18
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xVQGjFLFzC8bS4%2BW%2F5BzEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTA. - DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

El sistema selectivo para acceder a la contratación será:

1.- PRESENTACIÓN DE CARTA DE PRESELECCIÓN DE LA OFICINA DEL SAE, EN RELACIÓN AL CÓDIGO DE OCUPACIÓN SOLICITADO POR LA ENTIDAD PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN.

2.- PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: DNI, C-V, VIDA LABORAL ACTUALIZADA, CURSOS DE FORMACIÓN, INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN (DÍAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO), CARNET DE CONDUCIR (tipo B), DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SER BENEFICIARIO/A DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

El Tribunal posteriormente, procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

3.- MÉRITOS computables, Se valorarán hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

1. Carnet Conducir tipo B. (Máximo 1 punto). Se valorará la posesión de carnet de conducir tipo B, para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira.

2.- Formación: Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 3 puntos). Se valorarán, hasta un máximo de tres (3) puntos, aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, cuyo contenido tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno: 1,00 puntos.

3.- Experiencia Profesional relacionada con la plaza. (Máximo 6 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de seis (6) puntos, la experiencia profesional debidamente acreditada en el puesto y código de ocupación solicitado.

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Local en el puesto: **0,10 puntos.**

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el puesto: **0,08 puntos.**

- Por cada mes completo, a jornada completa, en empresas públicas o privadas en régimen laboral o bien en el ejercicio de la actividad profesional, en el puesto: **0,06 puntos.**

Cuando fuese necesario el **cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.** Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

1) Se justificará mediante aportación del documento acreditativo de conducir expedido por la DGT.

2) Cursos, seminarios y jornadas. Se justificará mediante los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos.

3) Experiencia Profesional. Se justificará mediante cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

Código Seguro De Verificación	xVQGjFLFzC8bS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/02/2026 10:36:18
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xVQGjFLFzC8bS4%2BW%2F5BzEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de lo alegado y justificado documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.- CALIFICACIÓN. La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, que se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento Villanueva del Río y Minas. LA CUAL SERÁ DE 0 A 10 PUNTOS.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de días en el informe del periodo de inscripción, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados/as.

La selección se llevará a cabo en las dependencias del Ayuntamiento, una vez presentada la documentación por lo/as aspirantes remitidos por el SAE.

El Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como el resultado de la baremación con orden de prioridad y proposición a la Presidencia de la Corporación de la persona a contratar; una vez terminada la calificación de los/as aspirantes. Con un plazo de tres días hábiles para la reclamación de la misma y/o subsanación.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Administración, dentro de los tres días hábiles desde la publicación que reúne los requisitos y se procederá a su contratación.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos Personales.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un **plazo de cinco días naturales**, a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	xVQGjFLFzC8bS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/02/2026 10:36:18	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xVQGjFLFzC8bS4%2BW%2F5BzEw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Segundo.- Designación como miembros del Tribunal en relación con el proceso de selección para todas las contrataciones temporales (ocupaciones del anexo de la Resolución del Expediente SE/PAJ/0046/2025) del programa Andalucía ActivaT Joven, proyecto VRM #ACTIVAELEMPLEO de este Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

PRESIDENTA. Magdalena Hoyos García, suplente persona que designe la Alcaldía

VOCAL. David Maestre Pato, suplente persona que designe la Alcaldía

Jorge Arroyo Omenat, suplente persona que designe la Alcaldía

María Francisca Sánchez Rodríguez, suplente persona que designe la Alcaldía

Carmen María Domínguez Márquez, suplente persona que designe la Alcaldía

SECRETARIA. Isabel M.^a Lara Murillo, suplente persona que designe la Alcaldía

Tercero.- Publicar en el Tablón electrónico, Web municipal y portal de transparencia a los efectos oportunos.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Vva del Río y Minas a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde, D^o Miguel Ángel Barrios González

Código Seguro De Verificación	xVQGjflFzC8bS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/02/2026 10:36:18	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xVQGjflFzC8bS4%2BW%2F5BzEw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			